

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(92/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE  
PUBLICACIONES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y IMPRINSA,  
S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 3 DE ABRIL DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

# VERSIÓN PÚBLICA

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en mi calidad Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y **JOSE HUMBERTO SORTO ROMERO**, mayor de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de San Martin, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Unico Propietario y en consecuencia representante legal de la sociedad **"IMPRESORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se puede abreviar **"IMPRINSA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES"**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de impresión de publicaciones, durante el año 2017, para el Banco Central, proporcionado por La Contratista, dicho Suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada número CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión, denominado **"SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES"**.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro será proporcionado de acuerdo al Formulario Único para Ofertar y Oferta presentada por La Contratista.



| NO.          | CANTIDAD<br>HASTA POR | REQUERIMIENTOS BCR                                      | Precio unitario<br>por ejemplar (\$<br>IVA incluido en<br>caso que éste<br>aplique, anexas<br>su justificación) | Precio Total por<br>tiraje hasta por la<br>cantidad de<br>(\$ IVA incluido<br>en caso que éste<br>aplique, anexas su<br>justificación) |
|--------------|-----------------------|---|---|--|
| 1            | 3,200                 | Revista Trimestral                                      | \$1.70  | \$5,472.00   |
| 2            | 1,000                 | Memoria de Labores 2016                                 | \$2.62  | \$2,620.00   |
| 3            | 3,600                 | Boletín Económico                                       | \$1.65  | \$5,940.00   |
| 4            | 300                   | Documento de Trabajo                                    | \$7.13  | \$2,139.00   |
| 5            | 600                   | Informe Trimestral de la Situación Económica de<br>E.S. | \$6.86  | \$4,116.00   |
| 6            | 450                   | Documentos Ocasionales                                  | \$6.81  | \$3,064.50   |
| 7            | 1,000                 | Informe Económico Anual                                 | \$1.13  | \$1,130.00   |
| 8            | 2,000                 | Revista Panorama  | \$2.35  | \$4,700.00   |
| 9            | 5,000                 | Calendarios con fase lunar                              | \$0.53  | \$2,650.00   |
| 10           | 3,000                 | Calendarios de escritorio                               | \$1.06  | \$3,180.00   |
| <b>Total</b> |                       |   |   | <b>\$35,011.50</b>   |

### III. PRECIO

El precio total del suministro es hasta por la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL ONCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,011.50)**, el cual incluye los Impuestos, a excepción de los correlativos del 1 al 8, del cuadro que antecede, exentos del IVA, según la Ley de Imprenta, artículo 8.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Comunicaciones emitirá acta de recibido a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato y el personal designado por la empresa, la cual se anexará al comprobante de Crédito Fiscal para su pago. La contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, los originales de las Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato y la contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido,

según a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y estos deberán estar firmados y sellados por el Jefe del Departamento de Comunicaciones.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. En el presente requerimiento de suministro de impresión de publicaciones (Numerales del 1 al 10), se adjudicará "Hasta por un monto de". El Banco Central de Reserva cancelará únicamente las publicaciones solicitadas

#### **V. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y al contrato.

#### **VI. LUGAR DE RECEPCIÓN.**

Todos los productos deberán ser entregados al Administrador del Contrato en el Departamento de Comunicaciones del Banco Central de Reserva, ubicado en la planta principal del Edificio Juan Pablo II, situado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador.

#### **VII. PLAZO DE ENTREGA.**

El tiempo de entrega para cada publicación en total no debe sobrepasar los 18 días hábiles; cuando sea necesario se adicionará el plazo de subsanación, que parte desde recibir el material proporcionado por el departamento de Comunicaciones, hasta entregar las primeras pruebas o artes, no deberá sobrepasar los 7 días hábiles. El tiempo de entrega del producto final por parte de la contratista, partiendo desde que el departamento de Comunicaciones entrega los artes finales aprobados, no debe sobrepasar los ocho días hábiles. A la entrega del producto terminado se levantará acta de recepción provisional y el producto quedará en consignación por tres días hábiles para su revisión.



Si el producto terminado está a satisfacción del Banco Central, se levantará acta de recepción definitiva. Si el producto recibido no está a satisfacción del Banco, la contratista subsanará de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 10.

#### **VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

Cuando La Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando La Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número CUARENTA/DOS MIL DIECISIETE, del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, será Administradora del Contrato la Licenciada Sonia Lucero Lara, del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

#### **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

##### **Monto.**

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte **por ciento (20%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

##### **Denominación de la Garantía.**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.



Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro.**

Si la contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

#### **Devolución.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

### **XI. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

## **XII. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

## **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia y condiciones administrativas, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La resolución de adjudicación, **h)** La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

## **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

#### **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

#### **XXI. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva en *Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.*
- b) Impresora Industrial Salvadoreña S.A. de C.V. en: *Decima Avenida Sur, número 103, Barrio San Jacinto, San Salvador.*

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

  
Banco Central de Reserva

  
Contratista



en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de abril del año dos mil diecisiete.-

ANTE MÍ, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

**COMPARECEN:** La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO**

**DE RIVERA**, de

años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifiqué por medio de su

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

; quien actúa en nombre y representación en su calidad

de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y **JOSÉ HUMBERTO SORTO**

**ROMERO**, de

años de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de

; a quien no conozco pero en este acto identifiqué por

medio de su Documento Único de Identidad número

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Unico Propietario, en consecuencia representante legal de la sociedad, **IMPRESORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **IMPRINSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "**SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de impresión de publicaciones, durante el año dos mil diecisiete, para el Banco Central, proporcionado por La Contratista, dicho Suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada número CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión, denominado "**SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES**". El precio total del suministro es hasta por la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL ONCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos, a excepción de los correlativos del uno al ocho exentos del IVA, según la Ley de Imprenta, artículo ocho. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El Departamento de Comunicaciones emitirá acta de recibido a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato y el personal designado por la empresa, la cual se anexará al comprobante de Crédito Fiscal para su pago. La contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, los originales de las Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato y la contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido, según a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, y estos deberán estar firmados y sellados por el Jefe del Departamento de Comunicaciones. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la

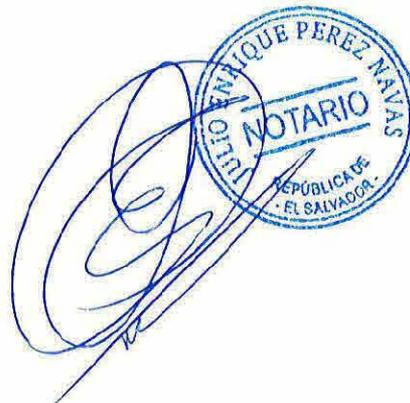
fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El Banco Central de Reserva cancelará únicamente las publicaciones solicitadas. El plazo será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y al contrato. Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **veinte por ciento** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la administradora del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** Respecto del señor Sorto Romero, Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "**IMPRESORA**

# VERSIÓN PÚBLICA

INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se puede abreviar “IMPRINSA, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Gilberto Rivas Herrera, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación y domicilio es como ya se ha dicho, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido y que la administración y la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma Social, corresponderá al Administrador Único propietario, quien durará en sus funciones cinco años, en dicho instrumento se procedió a nombra al señor Sorto Romero, en calidad de Administrador Único Propietario para el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la elección. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, la ratifican y firmamos.- DOY FE.

  
Banco Central de Reserva

  
Contratista

  
ENRIQUE PEREZ NAVAS  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR